

SECRETARIA , en cumplimiento a lo dispuesto en el art 366 numeral 1 del C.G.P, la oficina de apoyo para los Juzgado Civil Municipal de Ejecución de Sentencia, procede a realizar la liquidacion de costas respectiva

RADICACION	26	2016	209
ACTUACION	FOLIO		VALOR
AGENCIAS EN DERECHO	28 C1		\$ 406.025,00
VR. PAGADO POR NOTIFICACIÓN	14 C1		\$ 11.000,00
VR. ARANCEL JUDICIAL			
PUBLICACION DE EMPLAZAMIENTO			
VR. PAGADO POR CAUCIÓN ART. 599 CGP			
VR. PAGADO POR REGISTRO MEDIDAS			
HONORARIOS DE AUXILIARES			
PUBLICACION AVISO DE REMATE			
GASTO POR CONCEPTO DE AVALUO			
TOTAL DE LA LIQUIDACION DE COSTAS			\$ 417.025,00

CUATROCIENTOS DIESISIETE MIL VEINTICINCO PESOS

Santiago de Cali, 23 de Junio de 2017

Juzgados de Ejecución
 Civiles Municipales
 María Jimena Largo Ramirez
 SECRETARIA
MARIA JIMENA LARGO RAMIREZ
 SECRETARIA

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

AUTO DE SUST No 3811
 FECHA 30 JUN 2017

En atencion al informe secretarial, y por ser ajustada a la ley , el juzgado ,

RESUELVE

APRUEBESE la liquidación de costas elaborada por la Secretaría.

NOTIFÍQUESE

CECILIA EUGENIA BOLAÑOS ORDOÑEZ
JUEZ

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCION DE SENTENCIAS
 En Estado No 11 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.
 Fecha: 4 JUL 2017
 Juzgados de Ejecución
 Civiles Municipales
 La Secretaria María Jimena Largo Ramirez
 SECRETARIA

SECRETARIA , en cumplimiento a lo dispuesto en el art 366 numeral 1 del C.G.P, la oficina de apoyo para los Juzgado Civil Municipal de Ejecución de Sentencia, procede a realizar la liquidacion de costas respectiva

RADICACION	4	2015	530
ACTUACION	FOLIO		VALOR
AGENCIAS EN DERECHO	44 C1		\$ 518.054,00
VR. PAGADO POR NOTIFICACIÓN	12, 17, 22, 38 C1		\$ 49.000,00
VR. ARANCEL JUDICIAL			
PUBLICACION DE EMPLAZAMIENTO			
VR. PAGADO POR CAUCIÓN ART. 599 CGP	3 C2		\$ 20.300,00
VR. PAGADO POR REGISTRO MEDIDAS			
HONORARIOS DE AUXILIARES			
PUBLICACION AVISO DE REMATE			
GASTO POR CONCEPTO DE AVALUO			
TOTAL DE LA LIQUIDACION DE COSTAS			\$ 587.354,00

QUINIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL TRECIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL PESOS M/CTE

Santiago de Cali, 23 de Junio de 2017

Juzgados de Ejecucion
Civiles Municipales
Maria Jimena Largo Ramirez
SECRETARIA

MARIA JIMENA LARGO RAMIREZ
SECRETARIA

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

AUTO DE SUST No

3813

FECHA

30 JUN 2017

En atencion al informe secretarial, y por ser ajustada a la ley , el juzgado ,

RESUELVE

APRUEBESE la liquidación de costas elaborada por la Secretaría.

NOTIFÍQUESE

CECILIA EUGENIA BOLAÑOS ORDOÑEZ
JUEZ

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCION DE SENTENCIAS

En Estado No 111 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 4 JUL 2017

Juzgados de Ejecucion
Civiles Municipales
La Secretaria Maria Jimena Largo Ramirez
SECRETARIA

SECRETARIA , en cumplimiento a lo dispuesto en el art 366 numeral 1 del C.G.P, la oficina de apoyo para los Juzgado Civil Municipal de Ejecución de Sentencia, procede a realizar la liquidacion de costas respectiva

RADICACION	8	2016	455
ACTUACION	FOLIO		VALOR
AGENCIAS EN DERECHO	14 C1		\$ 150.000,00
VR. PAGADO POR NOTIFICACIÓN			
VR. ARANCEL JUDICIAL			
PUBLICACION DE EMPLAZAMIENTO			
VR. PAGADO POR CAUCIÓN ART. 599 CGP			
VR. PAGADO POR REGISTRO MEDIDAS			
HONORARIOS DE AUXILIARES			
PUBLICACION AVISO DE REMATE			
GASTO POR CONCEPTO DE AVALUO			
TOTAL DE LA LIQUIDACION DE COSTAS			\$ 150.000,00

CIENTO CINCUENTA MIL PESOS M/CTE

Santiago de Cali, 23 de Junio de 2017

Juzgados de Ejecucion
 Civiles Municipales
 Maria Jimena Largo Ramirez
 SECRETARIA
MARIA JIMENA LARGO RAMIREZ
SECRETARIA

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

AUTO DE SUST No 3812
 FECHA 30 JUN 2017

En atencion al informe secretarial, y por ser ajustada a la ley , el juzgado ,

RESUELVE

APRUEBESE la liquidación de costas elaborada por la Secretaría.

NOTIFÍQUESE

CECILIA EUGENIA BOLAÑOS ORDOÑEZ
JUEZ

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCION DE SENTENCIAS

En Estado No 111 de 11 de 2017 se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 4 JUL 2017

Juzgados de Ejecucion
 Civiles Municipales
 La Secretaria: Maria Jimena Largo Ramirez
SECRETARIA

36

SECRETARIA , en cumplimiento a lo dispuesto en el art 366 numeral 1 del C.G.P, la oficina de apoyo para los Juzgado Civil Municipal de Ejecución de Sentencia, procede a realizar la liquidacion de costas respectiva

RADICACION	17	2015	1248
ACTUACION	FOLIO		VALOR
AGENCIAS EN DERECHO	31 C1		\$ 280.000,00
VR. PAGADO POR NOTIFICACIÓN	10, 20 C1		\$ 17.900,00
VR. ARANCEL JUDICIAL			
PUBLICACION DE EMPLAZAMIENTO			
VR. PAGADO POR CAUCIÓN ART. 599 CGP	2 C2		\$ 25.520,00
VR. PAGADO POR REGISTRO MEDIDAS			
HONORARIOS DE AUXILIARES			
PUBLICACION AVISO DE REMATE			
GASTO POR CONCEPTO DE AVALUO			
TOTAL DE LA LIQUIDACION DE COSTAS			\$ 323.420,00

TRECIENTOS VEINTITRES MIL CUATROCIENTOS VEINTE PESOS M/CTE

Santiago de Cali, 29 de Junio de 2017

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Maria Jimena Largo Ramirez
SECRETARIA
MARIA JIMENA LARGO RAMIREZ
SECRETARIA

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

AUTO DE SUST No 3870
FECHA 30 de Junio de 2017

En atencion al informe secretarial, y por ser ajustada a la ley , el juzgado ,

RESUELVE

APRUEBESE la liquidación de costas elaborada por la Secretaría.

NOTIFÍQUESE

CECILIA EUGENIA BOLAÑOS ORDOÑEZ
JUEZ

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCION DE SENTENCIAS
En Estado No 111 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.
Fecha: 04 Julio 2017
Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
La Secretaria Maria Jimena Largo Ramirez
SECRETARIA

Auto sust No.0003690.
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Santiago de Cali, Treinta (30) de junio de dos mil diecisiete (2017)

En escrito que antecede el apoderado de la parte actora, solicita el embargo y secuestro de los vehículos con los cuales la demandada presta servicio público, conforme al artículo 594 del Código General del Proceso.

En vista lo anterior y revisado el proceso, se observa que la relación allegada por la Secretaria de Tránsito y Transporte Municipal de Cali-Valle, no especifica si los vehículos que relaciona en la contestación aportada al plenario son de propiedad de la entidad aquí demandada, por lo que se procederá a requerir a la parte actora, para que aporte una relación de los vehículos que se encuentran a nombre de la demandada o bajo la gravedad del juramente manifiesta que los bienes relacionados por la Secretaria de Tránsito son de propiedad de la entidad demandada, por lo anterior el juzgado,

RESUELVE:

REQUERIR a la parte actora, para que aporte una relación de los vehículos que se encuentran a nombre de la demandada o bajo la gravedad del juramente manifiesta que los bienes relacionados por la Secretaria de Tránsito son de propiedad de la entidad demandada.

NOTIQUese,
La Juez

CECILIA EUGENIA BOLAÑOS ORDOÑEZ

Rad. 2007-00722-00 (04)
Sqm*

JUZGADO 3° DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL
DE SANTIAGO DE CALI

En Estado No. **111** de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **04-JULIO -2017**

Juzgado 3° de Ejecución Civil Municipal
de Santiago de Cali
Secretaria
Mariana López Ramírez
SECRETARIA

Auto Sust No. 0003689.
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCION DE SENTENCIAS

Santiago de Cali, Treinta (30) de junio de dos mil diecisiete 2017

En escrito que antecede, solicita el apoderado de la parte demandante se adicione el mandamiento de pago sobre los intereses moratorios causados desde el 05 de marzo de 2015, como también imponer las sanciones de ley al representante legal tal como se indicó en el auto de fecha 07 de marzo de 2017.

En vista lo anterior, se le hace saber al peticionario que las adiciones de los autos solo son procedentes dentro del término de la ejecutoria tal como lo indica el artículo 287 del Código General del proceso, término que ya se encuentra vencido, adicional a ello mediante auto del 19 de mayo de 2015 se ordenó seguir adelante con la ejecución, auto que se encuentra en firme que por lo tanto no puede ahora volverse sobre el mandamiento de pago.

En cuanto a imponer las sanciones de ley, es preciso indicarle al profesional del derecho que mediante escrito allegado el 17 de marzo del año en curso, el representante legal de la entidad demandada informó que a partir del mes de marzo de 2017 se procederá a realizar los descuentos correspondientes de los ingresos que reciba la entidad ejecutada.

Por otra parte, el actor pide oficiar al administrador o representante legal de la entidad demandada, indicando la forma en que deben de presentar la rendición de cuentas del establecimiento de comercio secuestrado y reitera darle trámite al escrito allegado el 01 de marzo de 2017.

Sin embargo, se observa que el establecimiento de comercio fue secuestrado el 09 de diciembre de 2015 habiéndose entregado la administración del mismo al secuestro y por lo tanto es él quien debe de rendir las cuentas comprobadas de su gestión más no el representante legal de la entidad demandada, por lo que no se accederá a lo requerido por el peticionario.

Sobre el escrito allegado el 01 de marzo de 2017, el mismo fue tramitado el pasado 07 de marzo de 2017 visible a 115 del presente cuaderno, por lo anterior el juzgado,

RESUELVE:

1.- NEGAR adiconar el auto de mandamiento de pago, por lo expuesto en la parte motiva de este auto.

2.- REMITASE al peticionario al auto No. 0001698 del 24 de marzo de 2017 a folio 144 del plenario.

3.- NO ACCEDER a requerir al representante legal de la entidad demandada, por las razones expuestas en la parte motiva de esta providencia.

4.- REQUERIR al Auxiliar de la Justicia RAUL MURIEL CASTAÑO (Secuestre), para que rinda cuentas comprobadas de su gestión sobre el bien secuestrado el pasado 09 de DICIEMBRE de 2015.

5.- ESTESE a lo dispuesto en el folio 115 del auto fechado el 07 de marzo de 2017 dentro del presente cuaderno.

NOTIQUESE,

La Juez,

CECILIA EUGENIA BOLAÑOS ORDOÑEZ

Rad. 2007-00722-00 (04)

Sqm*

**JUZGADO 3° CIVIL MUNICIPAL DE
EJECUCION DE SENTENCIAS DE
SANTIAGO DE CALI**

En Estado No. **111** de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Juzgado Fecha: **04-julio-2017**

Civiles

Maria Jim.

SECRETARIA

CONSTANCIA SECRETARIAL: A despacho de la señora juez, informando que se encuentra surtido el trámite de la publicación del edicto emplazatorio de la acreedora hipotecaria (Aliria Restrepo de Ramírez) en la plataforma del Registro Nacional de Personas Emplazadas, tal como lo indica el inciso 6 del artículo 108 del Código General del Proceso.
La secretaria.

Auto Sust No. 2017063727
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Santiago de Cali, Treinta (30) de junio de dos mil diecisiete 2017.

Evidenciada la constancia secretarial que antecede y como quiera que se encuentran reunidos los requisitos de artículo 108 del Código General del Proceso, se procederá a designar curador conforme a las exigencias del artículo 48 numeral 7 del Código General del Proceso.

Por otra parte, el mandatario judicial del extremo activo solicita la reproducción del oficio 03-0144 del 26 de enero de 2015, el cual se acceder a ello, por lo anterior el Juzgado,

RESUELVE

1.- DESIGNAR como Curador Ad-Litem a la acreedora hipotecaria **ALIRIA RESTREPO DE RAMIREZ** al doctor:

Nombre	Dirección	Teléfono
<u>Gloria Patricia Arias Vergara</u>	<u>Calle 52B # 1F26</u>	<u>447-7617</u>

2.- ORDENASE la reproducción del oficio No. 03-0144 del 26 de enero de 2015, correspondiente a la circular de bancos, con el fin de que proceda la medida cautelar decretada.

NOTIQUESE,

La Juez

CECILIA EUGENIA BOLAÑOS ORDOÑEZ

Rad. 2012-00647-00 (17)

Sqm*

**JUZGADO 3° CIVIL MUNICIPAL DE
EJECUCION DE SETENCIAS DE
SANTIAGO DE CALI**

En Estado No. **111** de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **04-JULIO-2017**

Juzgado de Ejecución de Sentencias

Civiles Municipal

Maria Jimenez Restrepo

Secretaria

Auto sust No 9003722
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCION DE SENTENCIAS

Santiago de Cali, Treinta (30) de Junio de dos mil diecisiete 2017.

En atención al escrito que antecede, el Juzgado,

RESUELVE:

1.- ACEPTAR la autorización que realiza la parte demandante, en cabeza del Dr. CARLOS EDUARDO AGREDO HOYOS, para los efectos que en el escrito se estipulan.

2.- ORDENASE la reproducción de los oficios No. 03-2456, 03-2454, 03-2455 del 09 de junio de 2017, correspondiente a la Secretaria de Tránsito, Circular de Banco y al pagador Laboratorios Neo.

NOTIQUESE,
La Juez



CECILIA EUGENIA BOLAÑOS ORDOÑEZ

Rad. 2013-00386-00 (25)

Sqm*

JUZGADO 3º CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE SANTIAGO DE CALI

En Estado No. **111** de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **04-JULIO-2017**

Juzgado de lo Civil

Civil Municipal

María Juana Ramírez
Secretaria
SECRETARIA

7993720

Auto sust No. _____
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Santiago de Cali, Treinta (30) de Junio de dos mil diecisiete 2017

En atención al escrito que antecede, y toda vez que el (la) peticionario (a) da cumplimiento a lo normado en el inciso 4º del art. 16 del Código General del Proceso., el Juzgado,

RESUELVE:

1.- AGREGAR para que conste el escrito que antecede allegado por la demandante.

2.- ACEPTAR la renuncia que del poder hace el (la) Dr (a) MARIA VICTORIA PIZARRO RAMIREZ como apoderado (a) de la parte demandante.

NOTIQUESE,

La Juez

CECILIA EUGENIA BOLAÑOS ORDOÑEZ

Rad. 2009-00458-00 (05)
Sqm*

JUZGADO 3º CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE SANTIAGO DE CALI

En Estado No. **111** de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **04-JULIO-2017**

JUZGADOS de Ejecución de

Civiles Municipales

Maria Jimena Lara Restrepo

Secretaria

0003716

Auto Sust No _____
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Santiago de Cali, Treinta (30) de Junio de dos mil Diecisiete (2017).

En atención al escrito que antecede, el Juzgado,

RESUELVE:

1.- ACEPTAR la transferencia que del título se hace por medio distinto al endoso, que como acreedor detenta el cedente BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A., al cesionario COVINOC S.A., en virtud del contrato de cesión de derechos de crédito por subrogación legal entre las partes.

Por tanto téngase a este último como nuevo demandante dentro del presente proceso.

2.- RATIFICAR al (la) Dr (a) VICTORIA EUGENIA LOZANO con T.P. 106218 como apoderado (a) de la parte demandante.

NOTIQUese,
La Juez

CECILIA EUGENIA BOLAÑOS ORDOÑEZ

Rad.-2016-00353-00 (13)

Sqm*

JUZGADO 3° CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE SANTIAGO DE CALI

En Estado No. **111** de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **04 DE JULIO DE 2017**

Juzgado de Ejecución de Sentencias
C. E. BOLAÑOS ORDOÑEZ

Secretaria

Maria Mercedes Lopez

SECRETARIA

Auto Sust No 0003715
**JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS**

Santiago de Cali, Treinta (30) de Junio de dos mil Diecisiete (2017).

En atención al escrito que antecede, el Juzgado,

RESUELVE:

1.- ACEPTAR la transferencia que del título se hace por medio distinto al endoso, que como acreedor detenta el cedente BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A., al cesionario COVINOC S.A., en virtud del contrato de cesión de derechos de crédito por subrogación legal entre las partes.

Por tanto téngase a este último como nuevo demandante dentro del presente proceso.

2.- RATIFICAR al (la) Dr (a) ANA CRISTINA VELEZ CRIOLLO con T.P. 47.123 como apoderado (a) de la parte demandante.

NOTIQUese,
La Juez

CECILIA EUGENIA BOLAÑOS ORDOÑEZ
Rad.-2016-00377-00 (26)
Sqm*

**JUZGADO 3° CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE
SENTENCIAS DE SANTIAGO DE CALI**

En Estado No. **111** de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **04 DE JULIO DE 2017**

Juzgado de Ejecución
Civil Municipal de
Santiago de Cali
Mano Juez
Secretaria Juez
SECRETARIA

0003725

Auto sust No. _____
**JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS**

Santiago de Cali, Treinta (30) de Junio de dos mil Diecisiete (2017)

En atención al escrito que antecede, el Juzgado,

RESUELVE:

RECONOCER PERSONERIA al (la) Dr. (a) PAOLA ANDREA OLARTE RIVERA con T.P. 272.983 del C.S.J., para actuar en nombre y representación de la parte demandante, en los términos y para los efectos del poder conferido.

NOTIQUESE,

La Juez


CECILIA EUGENIA BOLAÑOS ORDOÑEZ
Rad. 2016-00278-00 (23)
Sqm*

**JUZGADO 3° DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL
DE SANTIAGO DE CALI**

En Estado No. **111** de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **04 DE JULIO DE 2017**

Secretaria
Civiles Municipales
Maria Jimena Lopez Ramirez
SECRETARIA

Auto Sust No 0003724
**JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS**

Santiago de Cali, Treinta (30) de junio de dos mil diecisiete (2017)

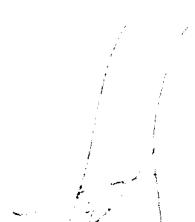
En atención al escrito que antecede, el Juzgado,

RESUELVE:

ACEPTAR la transferencia que del título se hace por medio distinto al endoso, que como acreedor detenta el cedente BANCO FALABELLA S.A., al cesionario SISTEMCOBRO S.A.S., en virtud del contrato de cesión de derechos de crédito por subrogación legal entre las partes.

Por tanto téngase a este último como nuevo demandante dentro del presente proceso.

NOTIQUESE,
La Juez


CECILIA EUGENIA BOLAÑOS ORDOÑEZ
Rad.- 2012-00164-00 (16)
Sqm*

**JUZGADO 3º CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE
SENTENCIAS DE SANTIAGO DE CALI**

En Estado No. **111** de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **04-JULIO-2017**

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Maria Jimena Lopez Hernandez
SECRETARIA

Auto sust No 0003723
**JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCION DE SENTENCIAS**

Santiago de Cali, Treinta (30) de junio de dos mil diecisiete 2017.

En atención al escrito que antecede, el Juzgado,

RESUELVE:

ACEPTAR la autorización que realiza la parte demandante, en cabeza del señor JUAN PABLO GIRALDO ALMAGRO, para los efectos que en el escrito se estipulan.

NOTIQUESE,

La Juez

CECILIA EUGENIA BOLAÑOS ORDOÑEZ
Rad. 2014-00612-00 (10)
Sqm*

**JUZGADO 3° CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE
SENTENCIAS DE SANTIAGO DE CALI**

En Estado No. **111** de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **04-JULIO-2017**

Juzgado de Ejecución de Sentencias

Civiles Municipales

~~Maria Jimenez Bolaños Ordoñez~~

SECRETARIA

Auto sust No 0003676
**JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCION DE SENTENCIAS**

Santiago de Cali, Treinta (30) de junio de dos mil diecisiete 2017.

En atención al escrito que antecede, el Juzgado,

RESUELVE:

ACEPTAR la autorización que realiza la parte demandante, en cabeza del señor PAOLA ANDREA SANABRIA HOMEZ, para los efectos que en el escrito se estipulan.

NOTIQUESE,

La Juez


CECILIA EUGENIA BOLAÑOS ORDOÑEZ
Rad. 2015-00313-00 (16)
Sqm*

**JUZGADO 3º CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE
SENTENCIAS DE SANTIAGO DE CALI**

En Estado No. **111** de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **04-JULIO-2017**

Juzgado de Cali

Secretaría
CIVIL TERCERO
Maria Jimena Lopez Ramirez
SECRETARIA

Auto sust No 0003721
**JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCION DE SENTENCIAS**

Santiago de Cali, Treinta (30) de Junio de dos mil diecisiete 2017.

En atención al escrito que antecede, el Juzgado,

RESUELVE:

ACEPTAR la autorización que realiza la parte demandante, en cabeza de la señora JESSENIA BAQUERO ABADIA, para los efectos que en el escrito se estipulan.

NOTIQUESE,

La Juez

CECILIA EUGENIA BOLAÑOS ORDOÑEZ

Rad. 2016-00485-00 (21)

Sqm*

**JUZGADO 3° CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE
SENTENCIAS DE SANTIAGO DE CALI**

En Estado No. **111** de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **04-JULIO-2017**

Juzgado 3° Civil Municipal de Ejecución de Sentencias
Civiles
Manuela J. Rodríguez
Secretaria
SECRETARIA

0003719

Auto Sust No _____
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Santiago de Cali, Treinta (30) de Junio de dos mil Diecisiete (2017).

En atención al escrito que antecede, el Juzgado,

RESUELVE:

1.- ACEPTAR la transferencia que del título se hace por medio distinto al endoso, que como acreedor detenta el cedente SISTEMCOBRO SAS., al cesionario TRUST & SERVICES SAS., en virtud del contrato de cesión de derechos de crédito por subrogación legal entre las partes.

Por tanto téngase a este último como nuevo demandante dentro del presente proceso.

2.- RATIFICAR al (la) Dr (a) ADRIANA ARGOTY BOTERO con T.P. 123.836 como apoderado (a) de la parte demandante.

NOTIQUESE,
La Juez

CECILIA EUGENIA BOLAÑOS ORDOÑEZ
Rad.-2013-00359-00 (24)
Sqm*

JUZGADO 3° CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE SANTIAGO DE CALI

En Estado No. **111** de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **04 DE JULIO DE 2017**

Juzgado de Ejecución de Sentencias
Civiles Municipales
Marta Jimenez
Secretaria

0003718

Auto Sust No _____
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Santiago de Cali, Treinta (30) de junio de dos mil diecisiete (2017)

En atención al escrito que antecede, el Juzgado,

RESUELVE:

ACEPTAR la transferencia que del título se hace por medio distinto al endoso, que como acreedor detenta el cedente BANCO FALABELLA S.A., al cesionario SISTEMCOBRO S.A.S., en virtud del contrato de cesión de derechos de crédito por subrogación legal entre las partes.

Por tanto téngase a este último como nuevo demandante dentro del presente proceso.

NOTIQUESE,
La Juez

CECILIA EUGENIA BOLAÑOS ORDOÑEZ

Rad.- 2010-00660-00 (17)

Sqm*

JUZGADO 3° CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE SANTIAGO DE CALI

En Estado No. **111** de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **04-JULIO-2017**

Juzgado 3° Civil Municipal

Civil Municipal

Maria Jimena Lopez Sanchez

Secretaria

0003710

Auto sust No. _____
**JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS**

Santiago de Cali, Treinta (30) de Junio de dos mil Diecisiete 2017.

En atención al escrito que antecede, el Juzgado,

RESUELVE:

AGREGAR y poner en conocimiento de las partes, el oficio que antecede, allegado por el Juzgado de Origen.

NOTIQUESE,
La Juez

CECILIA EUGENIA BOLAÑOS ORDOÑEZ

Rad. 2016-00398-00 (17)
Sqm*

**JUZGADO 3° CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE
SENTENCIAS DE SANTIAGO DE CALI**

En Estado No. **111** de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **04 DE JULIO DE 2017**

Juzgado de Origen
Civil Municipal
Cecilia Eugenia Bolaños Ordoñez
SECRETARIA

2003717

Auto Sust No _____
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Santiago de Cali, Treinta (30) de junio de dos mil diecisiete (2017)

En atención al escrito que antecede, el Juzgado,

RESUELVE:

ACEPTAR la transferencia que del título se hace por medio distinto al endoso, que como acreedor detenta el cedente BANCO FALABELLA S.A., al cesionario SISTEMCOBRO S.A.S., en virtud del contrato de cesión de derechos de crédito por subrogación legal entre las partes.

Por tanto téngase a este último como nuevo demandante dentro del presente proceso.

NOTIQUese,

La Juez



CECILIA EUGENIA BOLAÑOS ORDOÑEZ

Rad.- 2011-00151-00 (13)

Sqm*

JUZGADO 3° CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE SANTIAGO DE CALI

En Estado No. **111** de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **04-JULIO-2017**

Juzgado 3° Civil Municipal
Marta Jimenez Ramirez
Secretaria
SECRETARIA

0093758
Auto Sust No _____
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Santiago de Cali, Treinta (30) de junio de dos mil diecisiete (2017)

En atención al escrito que antecede, el Juzgado,

RESUELVE:

ACEPTAR la transferencia que del título se hace por medio distinto al endoso, que como acreedor detenta el cedente CARLOS ALBERTO AVENDAÑO RAMIREZ., al cesionario señor HECTOR ALEJANDRO PALAU TOVAR., en virtud del contrato de cesión de derechos de crédito por subrogación legal entre las partes.

Por tanto téngase a este último como nuevo demandante dentro del presente proceso.

NOTIQUESE,
La Juez



CECILIA EUGENIA BOLAÑOS ORDOÑEZ

Rad.- 2009-01333-00 (17)
Sqm*

**JUZGADO 3º CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE
SENTENCIAS DE SANTIAGO DE CALI**

En Estado No. **111** de hoy se notifica a las partes el
auto anterior.

Fecha: **04-JULIO-2017**

CIVIL MUNICIPAL
Marianela
SECRETARÍA

Auto sust No. 0003713
**JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS**

Santiago de Cali, Treinta (30) de Junio de dos mil diecisiete 2017

En atención al escrito que antecede, y toda vez que el (la) peticionario (a) da cumplimiento a lo normado en el inciso 4º del art. 16 del Código General del Proceso., el Juzgado,

RESUELVE:

ACEPTAR la renuncia que del poder hace el (la) Dr (a) MARIA VICTORIA PIZARRO RAMIREZ como apoderado (a) de la parte demandante.

NOTIQUESE,

La Juez



CECILIA EUGENIA BOLAÑOS ORDOÑEZ

Rad. 2014-00960-00 (08)

Sqm*

**JUZGADO 3º CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE
SENTENCIAS DE SANTIAGO DE CALI**

En Estado No. **111** de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **04-JULIO-2017**

Juzgado Municipal de Santiago de Cali
Cecilia Eugenia Bolaños Ordoñez
Secretaria
Maria Victoria Lizano Ramirez
SECRETARIA

0003728

Auto sust No. _____
**JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS**

Santiago de Cali, Treinta (30) de Junio de dos mil Diecisiete 2017.

En atención al escrito que antecede, el Juzgado,

RESUELVE:

AGREGAR y poner en conocimiento de las partes, el oficio que antecede, allegado por el Juzgado Séptimo de Ejecución de Sentencias de Cali-Valle.

NOTIQUESE,
La Juez

CECILIA EUGENIA BOLAÑOS ORDOÑEZ

Rad. 2013-00453-00 (18)
Sqm*

**JUZGADO 3° CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE
SENTENCIAS DE SANTIAGO DE CALI**

En Estado No. **111** de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **04 DE JULIO DE 2017**

Juzgado 3° Civil Municipal
Civiles Municipal

María Jimena López Martínez
SECRETARIA
Secretaria

Auto Sust No 9003714
**JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS**

Santiago de Cali, Treinta (30) de Junio de dos mil Diecisiete (2017).

En atención al escrito que antecede, el Juzgado,

RESUELVE:

1.- ACEPTAR la transferencia que del título se hace por medio distinto al endoso, que como acreedor detenta el cedente BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A., al cesionario COVINOC S.A., en virtud del contrato de cesión de derechos de crédito por subrogación legal entre las partes.

Por tanto téngase a este último como nuevo demandante dentro del presente proceso.

2.- RATIFICAR al (la) Dr (a) VLADIMIR JIMENEZ PUERTA con T.P. 79.821 como apoderado (a) de la parte demandante.

NOTIQUese,
La Juez

CECILIA EUGENIA BOLAÑOS ORDOÑEZ

Rad.-2015-00100-00 (34)

Sqm*

**JUZGADO 3° CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE
SENTENCIAS DE SANTIAGO DE CALI**

En Estado No. **111** de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **04 DE JULIO DE 2017**

Civiles Municipales

Maria Jimena Lopez

Secretaria

Auto sust No.0003762
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Santiago de Cali, Treinta (30) de Junio de dos mil Diecisiete 2017.

En atención al escrito que antecede, el Juzgado,

RESUELVE:

1.- AGREGAR y poner en conocimiento de las partes, el oficio que antecede, allegado por el Juzgado de Origen.

2.- AGREGAR para que conste el escrito que antecede allegado por la demandante.

3.- REQUERIR al demandante, a fin de que se sirva allegar la liquidación del crédito actualizada, toda vez que con el pago de los títulos se da por cancelada la obligación con la última liquidación más las costas del proceso, allegada al plenario.

NOTIQUESE,

La Juez



CECILIA EUGENIA BOLAÑOS ORDOÑEZ

Rad. 2016-00329-00 (27)

Sqm*

**JUZGADO 3° CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE
SENTENCIAS DE SANTIAGO DE CALI**

En Estado No. **111** de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **04 DE JULIO DE 2017**

SECRETARÍA
MARCIA EUGENIA BOLAÑOS ORDOÑEZ
SECRETARÍA

SECRETARIA , en cumplimiento a lo dispuesto en el art 366 numeral 1 del C.G.P, la oficina de apoyo para los Juzgado Civil Municipal de Ejecución de Sentencia, procede a realizar la liquidacion de costas respectiva

RADICACION	7	2015	875
ACTUACION	FOLIO		VALOR
AGENCIAS EN DERECHO	138 C1		\$ 1.800.000,00
VR. PAGADO POR NOTIFICACIÓN	33, 34, 35, 55, 58, 61, 68, 78, 95, 114, 118 C1		\$ 154.200,00
VR. ARANCEL JUDICIAL	34 C1		\$ 7.000,00
PUBLICACION DE EMPLAZAMIENTO	128 C1		\$ 70.000,00
VR. PAGADO POR CAUCIÓN ART. 599 CGP	4 C2		\$ 126.637,00
VR. PAGADO POR REGISTRO MEDIDAS			
HONORARIOS DE AUXILIARES			
PUBLICACION AVISO DE REMATE			
GASTO POR CONCEPTO DE AVALUO			
TOTAL DE LA LIQUIDACION DE COSTAS			\$ 2.157.837,00
DOS MILLONES CIENTOCINCUENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y SIETE PESOS M/CTE			

Santiago de Cali, 28 de Junio de 2017

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Maria Jimena Largo Ramirez
SECRETARIA

MARIA JIMENA LARGO RAMIREZ
SECRETARIA

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

AUTO DE SUST No 0003778
FECHA 30 JUN 2017

En atencion al informe secretarial, y por ser ajustada a la ley , el juzgado ,

RESUELVE

APRUEBESE la liquidación de costas elaborada por la Secretaría.

NOTIFÍQUESE

CECILIA EUGENIA BOLAÑOS ORDOÑEZ
JUEZ

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCION DE SENTENCIAS

En Estado No III de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 1-4 JUL 2017 Juzgados de Ejecución
La Secretaria Civiles Municipales
Maria Jimena Largo Ramirez
SECRETARIA

SECRETARIA , en cumplimiento a lo dispuesto en el art 366 numeral 1 del C.G.P, la oficina de apoyo para los Juzgado Civil Municipal de Ejecución de Sentencia, procede a realizar la liquidacion de costas respectiva

RADICACION	6	2016	497
ACTUACION	FOLIO		VALOR
AGENCIAS EN DERECHO	39 C1		\$ 2.914.000,00
VR. PAGADO POR NOTIFICACIÓN	35 C1		\$ 11.000,00
VR. ARANCEL JUDICIAL			
PUBLICACION DE EMPLAZAMIENTO			
VR. PAGADO POR CAUCIÓN ART. 599 CGP			
VR. PAGADO POR REGISTRO MEDIDAS			
HONORARIOS DE AUXILIARES			
PUBLICACION AVISO DE REMATE			
GASTO POR CONCEPTO DE AVALUO			
TOTAL DE LA LIQUIDACION DE COSTAS			\$ 2.925.000,00

DOS MILLONES NOVECIENTOS VEINTICINCO MIL PESOS M/CTE

Santiago de Cali, 28 de Junio de 2017

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Maria Jimena Largo Ramirez
SECRETARIA

**MARIA JIMENA LARGO RAMIREZ
SECRETARIA**

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

AUTO DE SUST No 0003778
FECHA 30 JUN 2017

En atencion al informe secretarial, y por ser ajustada a la ley , el juzgado ,

RESUELVE

APRUEBESE la liquidación de costas elaborada por la Secretaría.

NOTIFIQUESE

**CECILIA EUGENIA BOLAÑOS ORDOÑEZ
JUEZ**

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCION DE SENTENCIAS

En Estado No VI de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: - 4 JUL 2017

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
La Secretaria Maria Jimena Largo Ramirez
SECRETARIA

Auto sust No. 9003712
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Santiago de Cali, Treinta (30) de Junio de dos mil diecisiete 2017

En atención al escrito que antecede, y toda vez que el (la) peticionario (a) da cumplimiento a lo normado en el inciso 4º del art. 16 del Código General del Proceso., el Juzgado,

RESUELVE:

ACEPTAR la renuncia que del poder hace el (la) Dr (a) CARLOS ALFONSO ROMERO LEAL como apoderado (a) de la parte demandante.

NOTIQUESE,

La Juez

CECILIA EUGENIA BOLAÑOS ORDOÑEZ

Rad. 2010-00883-00 (10)

Sqm*

JUZGADO 3º CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE SANTIAGO DE CALI

En Estado No. **111** de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **04-JULIO-2017**

Juzgado de
Civiles Mutu
Manajunera
Secretaria
SECRETARIA

7003711

Auto sust No. _____
**JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS**

Santiago de Cali, Treinta (30) de Junio de dos mil diecisiete (2017)

En atención al escrito que antecede, el Juzgado,

RESUELVE:

AGREGAR para que conste el escrito que antecede allegado por la demandante.

NOTIQUESE,

La Juez



CECILIA EUGENIA BOLAÑOS ORDOÑEZ

Rad. 2009-01127-00 (14)
Sqm*

**JUZGADO 3° CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION
DE SENTENCIAS DE SANTIAGO DE CALI**

En Estado No. **111** de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **04 de julio de 2017**

Juzgado de Ejecución,
Civiles Municipales
María Jimena López Ramírez
Secretaria
SECRETARIA

55

SECRETARIA , en cumplimiento a lo dispuesto en el art 366 numeral 1 del C.G.P, la oficina de apoyo para los Juzgado Civil Municipal de Ejecución de Sentencia, procede a realizar la liquidacion de costas respectiva

RADICACION	6	2017	108
ACTUACION	FOLIO		VALOR
AGENCIAS EN DERECHO	51 C1		\$ 5.900.000,00
VR. PAGADO POR NOTIFICACIÓN	35, 40 C1		\$ 27.400,00
VR. ARANCEL JUDICIAL			
PUBLICACION DE EMPLAZAMIENTO			
VR. PAGADO POR CAUCIÓN ART. 599 CGP			
VR. PAGADO POR REGISTRO MEDIDAS			
HONORARIOS DE AUXILIARES			
PUBLICACION AVISO DE REMATE			
GASTO POR CONCEPTO DE AVALUO			
TOTAL DE LA LIQUIDACION DE COSTAS			\$ 5.927.400,00

CINCO MILLONES NOVECIENTOS VEINTISIETE MIL CUATROCIENTOS PESOS M/CTE

Santiago de Cali, 28 de Junio de 2017

Juzgados de Ejecución
 Civiles Municipales
 María Jimena Largo Ramirez
MARIA JIMENA LARGO RAMIREZ
SECRETARIA

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

AUTO DE SUST No 2003777
 FECHA 30 JUN 2017

En atencion al informe secretarial, y por ser ajustada a la ley , el juzgado ,

RESUELVE

APRUEBESE la liquidación de costas elaborada por la Secretaría.

NOTIFÍQUESE

[Signature]
CECILIA EUGENIA BOLAÑOS ORDOÑEZ
JUEZ

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCION DE SENTENCIAS

En el auto No 2003777 de 30 JUN 2017 se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 30 JUN 2017

Juzgados de Ejecución
 Civiles Municipales
 María Jimena Largo Ramirez
 La Secretaria **SECRETARIA**